ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNAS PÓLIZAS"

La Alcaldesa Municipal Delegada, mediante resolución No. 633 del 11 de diciembre de 2025, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el día siete (07) de julio de 2025 el **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER,** suscribió el Convenio de Asociación No. CA-164-2025 con **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** identificado con NIT No. 900.811.792-1, representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.932.414 expedida en Barrancabermeja, con el objeto de realizar: "**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"**

2. Que el Municipio de Simacota, Santander, suscribió el Convenio de Asociación de la referencia, el día siete (07) de julio de 2025, con un plazo de CIENTO CUATRO (104) DIAS HABILES contados a partir de la suscripción del acta inicio.

3. Que el valor del convenio de Asociación asciende a la suma **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($131.307.750)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales EL **Municipio** aportará la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($118.047.750)** y la **Entidad sin ánimo de lucro**, aportará la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($13.260.000)**.

4. Que el día cuatro (04) de noviembre de 2025 se suscribe acta de comité técnico en el cual se avala la necesidad de realizar un adicional al convenio por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.843.184).**

5. Que el día cinco (05) de noviembre se suscribe por las partes OTRO SI 001 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION CA-164-2025 para un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($150.150.934).**

6. Que en el **CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-164-2025** de acuerdo con el alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, consideró necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **a). Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al cinco (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más exigidos de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

7. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; INDEMNIDAD. La ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

8. Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: (...) Para la ejecución del contrato ***se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (…)"* Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

9. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el contratista, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A**		
No. DE POLIZA	**4307225 - 17035625**		
FECHA DE EXPEDICIÓN	12 de diciembre de 2025		
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA			
TOMADOR	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE SIMACOTA**		
VALOR TOTAL ASEGURADO	**VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.533.640)**		
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	08-07-2025	09-04-2026	$13.689.093
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	08-07-2025	09-12-2028	$6.844.547

10. Que las especificaciones de la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4307225 - 17035625,** expedida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A** el día doce (12) de diciembre de 2025, suscrita por **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE",** identificado con NIT No. 900.811.792-1 representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.932.414 expedida en Barrancabermeja, cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-164-2025,** por lo cual, es procedente aceptar estas pólizas como suficiente garantía.

11. Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo exigido por el Ente Territorial.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; el Alcalde del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4307225 – 17035625** expedida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A** el día doce (12) de diciembre de 2025, suscrita por **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE",** identificado con NIT No. 900.811.792-1 representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.932.414 expedida en Barrancabermeja**,** toda vez que cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-164-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.932.414 expedida en Barrancabermeja, representante legal de **FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** identificada con NIT No. 900.811.792-1, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** – **GARANTIAS**: " *La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio"* Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

MAYERLY ORTIZ ESTEVEZ
ALCALDESA MUNICIPAL (D)
Resolución No. 633 de 2025